

ANUNCIO de 18 de agosto de 2025 por el que se notifica la resolución del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención en determinado expediente de ayuda concedida para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), convocatoria 2021.
(2025081421)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

En base a lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes del citado decreto y, de acuerdo con los artículos 45 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica la resolución del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, en el expediente que se relaciona en el anexo adjunto.

Podrán acceder al texto íntegro de esta notificación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente al de la presente notificación (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el recurso interpuesto o, se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que estime/n procedente.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



El recurso potestativo de reposición se presentará a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES"):

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 18 de agosto de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, PS, El Jefe de Sección Ayudas a las Industrias Agrarias (Instrucción 6/2016, de la Secretaría General, por la que se regula el régimen de suplencias de las unidades administrativas de la Consejería), JAVIER MONTERO DELGADO.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO**

N.º EXPEDIENTE	TITULAR
NG-21-183	ÁNGEL ORTIZ GARCÍA, SL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales